



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **17/08/2017 13:17**

Número de Folio: **01261217**

Nombre o denominación social del solicitante: **ALINE TORRES MONTEJO**

Información que requiere: **Solicito el número de suicidios y el número de intentos de suicidios registrados en el Estado de Tabasco en los últimos 10 años. La información se requiere por municipio, por edad, sexo, ocupación, nivel escolar y causa de muerte.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **07/09/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **24/08/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **22/08/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**Folio Infomex: 01261217**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/593/17**  
**Interesado: Aline Torres Montejo.**  
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA.**

Villahermosa, Tabasco a 22 de Agosto de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, a las trece horas con diecisiete minutos, formulada por **Aline Torres Montejo** y registrada con fecha diecisiete de agosto del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/280/2017**, en la que requiere lo siguiente:

**“...Solicito el número de suicidios y el número de intentos de suicidios registrados en el Estado de Tabasco en los últimos 10 años. La información se requiere por municipio, por edad, sexo, ocupación, nivel escolar y causa de muerte...”**-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de Incompetencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco:**-----

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Aline Torres Montejo** que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.-----

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/280/2017** que realizó el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se advierte que la misma no corresponde presentarla ante este **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.** -----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **Aline Torres Montejo**, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, deberá ser presentada ante el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. -----

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>, o bien mediante la Plataforma Nacional de transparencia, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en el artículo 142 de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla**. Por lo que se adjunta Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia donde se confirmó la incompetencia.-----

**SEGUNDO:** Asimismo se le informa a **Aline Torres Montejo**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**TERCERO:** Toda vez que **Aline Torres Montejo** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio.-----

**CUARTO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
 de los Estados Unidos Mexicanos"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 DE TABASCO

OFICIO No. TSJ/OM/UT/580/17

Villahermosa, Tabasco, Agosto 21, de 2017.

**RECIBIDO**  
 21 AGO 2017



LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL

LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA JUDICIAL

LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
 21 AGO. 2017  
 PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO DE TABASCO

En atención al informe remitido a la Unidad de Transparencia por el Encargado del despacho de la Tesorería Judicial, mediante el Oficio No. TJ/692/2017 relativo a la solicitud de información con folio 01190817/PJ/UTAIP/249/2017: "...Adecuaciones presupuestales para gasto corriente y adecuaciones presupuestales para inversión especificadas por año, mes, monto y los documentos en las que se justificó cada una. Esta información no está en los informes trimestrales, porque en ellos no se incluyen los documentos que justifican. De los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017...", se advierte que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada a la citada área, en razón del volumen y cantidad de documentación que se debe de localizar.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito al Comité de Transparencia, analizar el requerimiento informativo señalado con antelación, para que emita su opinión y en su caso confirmar la ampliación del término legal de cinco días concedidos para la atención de las solicitudes de acceso a la información con el número de folio citado.

Cabe señalar que en virtud de que el plazo legal de 15 días para notificar respuesta fenecerá el 22 de Agosto de 2017, es conveniente se prorrogue hasta cinco días hábiles más, para estar en condiciones de responder adecuadamente el próximo 29 de Agosto de los corrientes.

De igual manera, solicito se someta a análisis las solicitudes de información en relación a si este Poder Judicial, tiene competencia parcial para atender lo que a continuación se cita: PJ/UTAIP/278/2017: "...Cuántos habitantes conforman el sector gaviotas, del municipio del centro, Villahermosa, tabasco. Estadísticas y"





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

*números de robo con violencia, robo casa habitación, delitos contra la salud y homicidios, en el sector gaviotas del municipio del centro, villahermosa, tabasco. del 2007 a la fecha, datos por mes...”; PJ/UTAIP/279/2017: Cuantos habitantes conforman el sector gaviotas, del municipio del centro, Villahermosa, tabasco. Estadísticas y números de robo con violencia, robo casa habitación, delitos contra la salud y homicidios, en el sector gaviotas del municipio del centro, villahermosa, tabasco. del 2007 a la fecha, datos por mes...”, así como también se considere para análisis las solicitudes de información en relación a la notoria incompetencia de lo siguiente: PJ/UTAIP/280/2017: “...Solicito el número de suicidios y el número de intentos de suicidios registrados en el Estado de Tabasco en los últimos 10 años. La información se requiere por municipio, por edad, sexo, ocupación, nivel escolar y causa de muerte...”; PJ/UTAIP/281/2017: “...Solicito el número de suicidios y el número de intentos de suicidios registrados en el Estado de Tabasco en los últimos 10 años. La información se requiere por municipio, por edad, sexo, ocupación, nivel escolar y causa de muerte...”*

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Vigésima Primera Reunión Ordinaria para el 22 de Agosto del presente año, a las 13:00 horas en la Sala “U” de esta Institución.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ**  
**DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI**





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con cuatro minutos del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, con domicilio en la calle independencia esquina Nicolás Bravo sin número Colonia Centro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; con el objeto de celebrar la Vigésima Primera Sesión el Presidente del Comité, da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis del informe presentado por el Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, mediante el Oficio No. TJ/692/2017, donde se solicita la ampliación de plazo de la solicitud con folio 01190817.
- IV. Análisis de las solicitudes de información en relación a si este Poder Judicial, tiene competencia parcial para atender las solicitudes con folios 01259517 y 01259717.
- V. Análisis las solicitudes de información en relación a las solicitudes con folios 01261217 y 01261717 que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este







## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sujeto Obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida.

VI. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

En desahogo del **TERCER PUNTO** del Orden del Día, se procede al análisis del informe presentado por el Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, mediante el Oficio No. TJ/692/2017, se advierte que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada a la citada área, en razón del volumen y cantidad de documentación que se debe de localizar, mismo que fue turnado por la Unidad de Transparencia a este Comité mediante Oficio No. TSJ/OM/UT/580/17, en el que se solicita lo siguiente:

Expediente: 01190817, PJ/UTAIP/249/2017: *“...Adecuaciones presupuestales para gasto corriente y adecuaciones presupuestales para inversión especificadas por año, mes, monto y los documentos en las que se justificó cada una. Esta información no está en los informes trimestrales, porque en ellos no se incluyen los documentos que justifican. De los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017...”*





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracciones II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, y en virtud de lo expuesto por la Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado mediante oficio TSJ/OM/UT/580/17 y una vez realizado el análisis al mismo, así como las peticiones hechas por el solicitante **Rafael Ibarra**, se advierte que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada, en razón del volumen y cantidad de documentos tal como lo manifiesta la Titular de la Unidad de Transparencia en el proveído antes mencionado, por lo cual se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada en el número de folio 01190817.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder notificar el presente acuerdo a la solicitante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

En relación al **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, consistente en el análisis de las solicitudes de acceso a la información realizada con números de folios **01259517** y **01259717** de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, formulada por **Jesús Izquierdo Manzano**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado tiene competencia parcial para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado:

Expediente 01259517, PJ/UTAIP/278/2017: "...Cuantos habitantes conforman el sector gaviotas, del municipio del centro, Villahermosa, tabasco. Estadística





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*números de robo con violencia, robo casa habitación, delitos contra la salud y homicidios, en el sector gaviotas del municipio del centro, villahermosa, tabasco. del 2007 a la fecha, datos por mes...”;*

*Expediente 01259717, PJJUTAIP/279/2017: Cuantos habitantes conforman el sector gaviotas, del municipio del centro, Villahermosa, tabasco. Estadísticas y números de robo con violencia, robo casa habitación, delitos contra la salud y homicidios, en el sector gaviotas del municipio del centro, villahermosa, tabasco. del 2007 a la fecha, datos por mes...”.*

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer toda la información petitionada por la persona que dijo llamarse Jesús Izquierdo Manzano, **relativa a:** “...*Cuantos habitantes conforman el sector gaviotas, del municipio del centro, Villahermosa, tabasco (...)*...” y que considera que la dependencia competente para atender lo requerido es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Ayuntamiento del Centro del Estado de Tabasco, acorde a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada.

En un análisis de la pregunta solicitada, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a: **“...Cuantos habitantes conforman el sector gaviotas, del municipio del centro, Villahermosa, tabasco (...).”**, esto en razón de que recae en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y al Ayuntamiento del Centro, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice el acuerdo de incompetencia parcial.

En lo que confiere al **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, consistente en el análisis de las solicitudes de acceso a la información realizada con números de folios **01261217** y **01261717** de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, formulada por **Aline Torres Montejo**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado tiene competencia parcial para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado:

Expediente 01261217, PJ/UTAIP/280/2017: **“...Solicito el número de suicidios y el número de intentos de suicidios registrados en el Estado de Tabasco en**





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

últimos 10 años. La información se requiere por municipio, por edad, sexo, ocupación, nivel escolar y causa de muerte...”;

Expediente 01261717, PJ/UTAIP/281/2017: “...Solicito el número de suicidios y el número de intentos de suicidios registrados en el Estado de Tabasco en los últimos 10 años. La información se requiere por municipio, por edad, sexo, ocupación, nivel escolar y causa de muerte...”

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información peticionada por la persona que dijo llamarse **Aline Torres Montejo**, relativa a: “...Solicito el número de suicidios y el número de intentos de suicidios registrados en el Estado de Tabasco en los últimos 10 años. La información se requiere por municipio, por edad, sexo, ocupación, nivel escolar y causa de muerte...” y “...Solicito el número de suicidios y el número de intentos de suicidios registrados en el Estado de Tabasco en los últimos 10 años. La información se requiere por municipio, por edad, sexo, ocupación, nivel escolar y causa de muerte...”, ya que considera que la dependencia competente para atender lo requerido es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía acorde a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada.

En un análisis de las preguntas solicitadas, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.






## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete Única y exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto las solicitudes con folios 01261217 y 01261717, esto en razón de que recae en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice el acuerdo de incompetencia.

Finalmente, como **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las catorce horas con veintidós minutos del veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

  
Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso  
Encargado del despacho de Oficialía Mayor y  
Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de  
Tabasco.





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

LCP. Samuel Méndez Vidal  
Encargado del despacho de la Tesorería Judicial e integrante del Comité de  
Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LAE. Juan Carlos Pérez Pérez  
Director de la Contraloría Judicial e integrante del Comité de Transparencia del  
Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LAE. Raquel Aguilera Atemán  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete.

